



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

COFEME/06/1957

México, D. F., a 14 de junio de 2006

ACUSE

**Q.F.B. SERGIO ANTONIO SALAZAR SALAZAR
DIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAL Y DE ORGANIZACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
P R E S E N T E**

Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer el formato: "Aviso de Inscripción Patronal o de Reanudación de Actividades", AFIL 01-A*, así como al formulario de exención de presentación de la manifestación de Impacto regulatorio (MIR), enviados por el IMSS a través del portal de internet de la MIR y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) el día 17 de mayo de 2006. De igual forma, me refiero al alcance enviado el 8 de junio de 2006, mediante el cual se remitió una nueva versión del anteproyecto de mérito.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, de la LFPA, esta COFEMER exlme al IMSS de la presentación de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que en el mismo no se establecen costos de cumplimiento para los particulares, ya que los datos y documentos anexos contemplados en los formatos de mérito, se encuentran ya previstos en el *Acuerdo 290/2005 del H. Consejo Técnico, por el que se aprueban los plazos máximos de resolución y vigencia de ésta, así como los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar, respectivamente, a los trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, cuando dicha información no esté prevista en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y disposiciones aplicables de manera supletoria, así como en la Nota Aclaratoria al Anexo Único del Acuerdo 290/2005 del H. Consejo Técnico*, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 10 y el 24 de febrero de 2006, respectivamente. Por ello, el IMSS puede proceder a la publicación del anteproyecto de mérito en el DOF en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos legales antes citados, así como en los artículos 7, fracción II, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



LA COORDINADORA GENERAL

LIC. MARTHA FABIOLA CARREÓN GAMBOA

C.c.p. Lic. Carlos García Fernández, Titular de la COFEMER.- Para su conocimiento.
Ing. José Alfredo López Rodríguez, Titular de la Unidad de Calidad y Normatividad del IMSS.- Mismo fin.

Vertical stamp: JUN 16 PM 7:27
Vertical stamp: 0513008